



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-1367-2023

De cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados, **MONICA CASTILLO ARJONA- DESPACHO JURÍDICO**, sociedad civil, constituida según las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 25046574, de la sección de Persona Jurídicas del Registro Público de Panamá, con domicilio en el corregimiento de Juan Díaz, Costa del Este, Av. Centenario, Edificio Península Center, Piso 8, oficina 808, Panamá, Ciudad de Panamá, Teléfono: (507) 395-5588, celular 65712220, correo: mcastillo@monicacastillo.legal, quien actúa en su condición de Apoderados Generales de **ACADIA GLOBAL CORP.**, sociedad anónima constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. 559900, de la sección de persona mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en el Corregimiento de Bella Vista, Avenida Aquilino de la Guardia, edificio PH BICSA FINANCIAL CENTER, local 3207; ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora emitido dentro del Acto Público No. [2023-1-37-0-99-LP-017285](#), convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, bajo la descripción: “**COMPRA DE SIMULADORES BOVINO PARA EL PROGRAMA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LOS CENTROS INADEH DE COLÓN, SANTA MARTA Y EL BONGO**”, con un precio de referencia de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 CENTAVOS (B/.320,839.50)**.

Que en el registro electrónico del Acto Público, consta publicada una segunda Acción de Reclamo presentada por el Licenciado **EDGAR IGLESIAS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-509-151, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en el Corregimiento de Bella Vista, Torre ADR Technologies, Octavo piso, Oficina No. 8-C, situado en la Avenida Samuel Lewis y Calle 58, Urbanización Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá; en virtud del Poder Especial conferido por **JUAN JOSÉ SANTAMARÍA QUIEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-383-8, en calidad de Representante Legal de **EQUIPOS T&D, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio Electrónico 115319 (S) del Registro Público de Panamá, cuyas oficinas se encuentran en Corregimiento de Bella Vista, Calle 51 Este, PH Habitats, Octavo Piso, Oficina No.8-B, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Que mediante las Resoluciones N°DS-DF-1323-2023 de veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y N° DS-DF-1334-2023 de veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir las Acciones de Reclamo presentadas por **ACADIA GLOBAL CORP.** y **EQUIPOS T&D, S.A.** respectivamente, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que

AS

B

ambas cumplen con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y a lo indicado en el artículo 226 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que dada la presentación de dos Acciones de Reclamo contra el citado Acto Público, esta Dirección, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 230 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, procede con la acumulación de los expedientes que contienen dichas Acciones de Reclamo, por lo que se resolverán a través de esta única resolución de fondo.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 26 de junio de 2023, se publicó el Pliego de Cargos y el aviso de convocatoria del Acto Público No. [2023-1-37-0-99-LP-017285](#), bajo la modalidad de adjudicación "Global", estableciéndose como fecha para el Acto de Reunión Previa y Homologación el día 20 de julio de 2023 y para la Presentación y Apertura de Propuestas, el día 8 de agosto de 2023. De igual forma, consta publicada Certificación de Partida Presupuestaria emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el día 21 de julio de 2023, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Acta de la Reunión Previa y Homologación celebrada el día 20 de julio de 2023, en la cual se declara en sesión permanente la referida reunión, procediendo a clausurarse la misma el día 27 de julio de 2023. Todo lo anterior, es de conformidad con las constancias que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Que acto seguido, la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, interpone Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos el día 1 de agosto de 2023. Siendo esta admitida el día 3 de agosto de 2023 en virtud de la Resolución N°1051-2023, emitida y publicada en la misma fecha, y resuelta en el Fondo el día 10 de agosto de 2023 a través de la Resolución N° DS-DF-1084-2023, emitida y publicada el mismo día; ambas Resoluciones proferidas por esta Dirección.

Que a través de la Resolución de Fondo Ut Supra, esta Dirección ordenó medidas correctivas y la suspensión del Acto Público. Con lo cual, la Entidad Licitante procede a la adopción de modificaciones al Pliego de Cargos en atención a lo ordenado, a través de la adenda N°1, por lo que esta Dirección ordenó levantar dicha suspensión, en virtud de la Resolución N° DS-DF-1112-2023 emitida y publicada el 18 de agosto de 2023 por esta Dirección en el registro del Acto Público.

Que el día 28 de agosto de 2023, la Entidad Licitante, conforme al registro actuarial en examen, publica la referida adenda N°1, los Capítulos II y III del Pliego de Cargos consolidado.

Que el día 6 de septiembre de 2023, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Acta de Apertura de Propuestas física y electrónica generada en la sección de "Documentos del Acto Público", en la cual consta que concurren en calidad de proponentes, las siguientes empresas:

I. Propuestas

No.	Proponentes	Hora	Oferta
1	ACADIA GLOBAL CORP	05-09-2023 07:08 p.m.	199,845.87
2	EQUIPOS T & D, S.A.	06-09-2023 12:02 a.m.	320,679.00
3	RADITEK INC.	06-09-2023 08:56 a.m.	225,181.50
4	INVERSIONES NSK, S.A.	06-09-2023 08:59 a.m.	282,804.20

Que el día 11 de septiembre de 2023, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” bajo la descripción Nota para aclaración suscrita por los miembros de la Comisión Verificadora en el cual solicitan una prórroga de 4 días hábiles para que la Entidad Licitante realice las aclaraciones a los proponentes y a la Unidad Gestora.

Que el día 15 de septiembre de 2023, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, Nota Aclaratoria con fecha de 13 de septiembre de 2023 dirigida a los miembros de la Comisión Verificadora conjuntamente con la resolución de designación de Comisionados Resolución N°108 del 5 de septiembre de 2023, el Acta de Instalación de la Comisión Verificadora y Entrega de expediente del Acto Público de fecha 11 de septiembre de 2023 y el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 15 de septiembre de 2023, en el cual se determina que el proponente que ofertó el menor precio, **ACADIA GLOBAL CORP.**, no cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos y se procedió a verificar la siguiente propuesta de menor precio **RADITEK INC.**, determinándose que cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, por lo que se recomendó adjudicar el acto público a dicho proponente.

Que el día 19 de septiembre de 2023, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, las observaciones al Informe de la Comisión Verificadora presentadas por los proponentes **ACADIA GLOBAL CORP.**, y **EQUIPOS T&D, S.A.**

Que el día 25 de septiembre de 2023, el proponente **ACADIA GLOBAL CORP.**, presentó Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora, la cual fue admitida mediante la Resolución N° DS-DF-1323-2023 de 27 de septiembre de 2023.

Que el día 26 de septiembre de 2023, el proponente **EQUIPOS T&D, S.A.**, presentó Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora, la cual fue admitida mediante la Resolución N° DS-DF-1334-2023 de 28 de septiembre de 2023. Todo lo anterior es de conformidad con el registro de actuaciones del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTAN LAS ACCIONES DE RECLAMO

1. Acción de reclamo presentada por el Proponente **ACADIA GLOBAL CORP.:**

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que se ordene la Anulación Total del Informe de la Comisión Verificadora de fecha 15 de septiembre de 2023 por ser contrario al ordenamiento jurídico, por ende se lleve a cabo una nueva verificación de la propuesta presentada por **ACADIA GLOBAL CORP.**, por medio de una Nueva Comisión Verificadora. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

2. Acción de reclamo presentada por el Proponente **EQUIPOS T&D, S.A.:**

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se ordene una nueva evaluación de las propuestas presentadas dentro del procedimiento de selección de contratista. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público No. [2023-1-37-0-99-LP-017285](#) se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública”, regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley

153 de 8 de mayo de 2020 y el Artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan las Acciones de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento) que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, por parte de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora.

Que como cuestión preliminar vale advertir, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que expuesto lo anterior con relación al tipo de procedimiento utilizado por la Entidad Licitante, pasaremos a dilucidar lo planteado por las Acciones de Reclamo, en el orden que las mismas fueron presentadas ante esta Dirección:

1. Acción de reclamo presentada por el proponente **ACADIA GLOBAL CORP.:**

Que a través de su escrito, el reclamante señala estar en desacuerdo con la verificación realizada por la Comisión en relación a su representada **ACADIA GLOBAL CORP.**, en el Punto N°3 de la Sección de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónico en lo relativo a la presentación de Folletos o Catálogos.

Que sobre el particular, alega el Accionante que la comisión omite en reparar en detalles técnicos y aplica criterios que no se encuentran establecidos en el Pliego de Cargos, en todo caso si la Entidad Licitante requería que en los Folletos o Catálogos se incluyeran los aspectos por los cuales se sustenta la no recomendación del proponente **ACADIA GLOBAL CORP.**, esta debió señalarlo de forma expresa en los términos y referencias del Acto Público.

Que resulta oportuno citar la motivación o fundamento expuesto por la Comisión en el Informe respecto al incumplimiento del Punto N°3 de la Sección de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónico en lo relativo a la presentación de Folletos o Catálogos:

3	Folletos o Catálogos Presentar catálogos o folletos con imágenes a color de los equipos ofrecidos donde se identifique las características que se solicitan y cualquier otro detalle imprescindible.		✓	El modelo que se observa en el folleto no cumple con las medidas indicadas, no es de cuerpo completo y no contiene partes internas, según lo solicitado por la unidad gestora.
---	--	--	---	--

Que a fin de dilucidar esta censura, corresponde revisar el procedimiento efectuado dentro del presente Acto Público, a lo que se procede. Consideramos prudente señalar que consta publicada dentro del Expediente Electrónico consultas realizadas por los miembros de la Comisión Verificadora a la Entidad y Unidad Gestora sobre requisitos obligatorios como Especificaciones Técnicas. Que en ese sentido, vale resaltar la importancia que reviste en el proceso de selección de contratista, como una etapa previa en el Acta de Instalación de la Comisión Verificadora, que se instruya a los

miembros acerca de las reglas del procedimiento de selección de contratista, las condiciones y especificaciones técnicas sobre el objeto de la contratación y sus alcances.

Sin embargo, observamos en los avisos de operaciones de los proponentes no se encuentran relacionados a la actividad requerida para simuladores de bovino o algo relacionado a la necesidad de la institución.

Especificaciones Técnicas:

- Las medidas de los simuladores en las propuestas varían, no se especificó por parte de la institución las medidas que se requieren (longitud corporal).
- No se indicó el material del simulador según la necesidad de la institución.

En virtud de las observaciones antes señaladas esta Comisión Verificadora solicita prórroga de cuatro (4) días hábiles para que la Entidad realice las aclaraciones a los proponentes y a la unidad gestora. La comisión verificadora se volverá a instalar el día 15 de septiembre a las 10 am, en el salón de acto del Departamento de Proveeduría y Compras del INADEH

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma: 
Giselle Patricia Cuan Morales
Abogada
Cedula: 4-730-335

Firma: 
Emerito Calixto Andrade Berroa
Ingeniero agrónomo zootecnista
Cedula: 4-120-517

Firma: 
Ricardo Alberto Halphen Rivera
Ingeniero agrónomo zootecnista
Cedula: 8-204-1877

Que al poner en contraste lo anterior, con lo que se destaca del requisito en lo atinente a la presentación de los Folletos o Catálogos, se advierte que los Señores Comisionados fundamentaron el incumpliendo sobre la base de una Nota Aclaratoria emitida por la Unidad Gestora de la Entidad Licitante.

NOTA ACLARATORIA

Miércoles 13 de septiembre de 2023

Estimados
Comisión Verificadora del Acto Público No. 2023-1-37-0-99-LP-017285

Primeramente, enviarles mi saludos y éxitos en sus labores diarias.

En respuesta al informe de la comisión verificadora del acto público No. 2023-1-37-0-99-LP-017285 para COMPRA DE SIMULADORES BOVINO PARA EL PROGRAMA DE INSEMINACION ARTIFICIAL EN LOS CENTROS INADEH DE COLÓN, SANTA MARTA Y EL BONGO.

Se realizaron dos preguntas por parte del comité verificador:

- 1- Las medidas de los simuladores en las propuestas varían, no se especificó por parte de la institución las medidas que se requieren (longitud corporal).

R// En el primer párrafo de las especificaciones técnicas se menciona que el simulador debe ser tamaño real, entendiéndose que el tamaño estándar de una vaca puede ser de 1.2 – 1.5 metros de alto y una longitud de 2.5 metros aproximadamente, permitiéndole al estudiante realizar las pruebas de inseminación visualizado el tamaño real para luego que ingrese a prácticas de campo la practica simulada sea lo más parecido.

- 2- No se indicó el material del simulador según la necesidad de la institución

R// En efecto no se indicó el material, sin embargo basado en los simuladores que tenemos actualmente y que el personal técnico (Instructores – Coordinador) ha estado utilizando para el desarrollo actual del curso se concluye que la parte externa del simulador debe estar hecho de un material resistente como la fibra de vidrio y las partes internas y órganos de un material flexible como lo es el Látex – Silicon con el objetivo de facilitar el manejo de los órganos en las prácticas de inseminación artificial.

Que para efectos de resolver el punto sometido a nuestra consideración, estimamos oportuno citar el contenido del Punto N°3 de la Sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico en lo relativo a la presentación de Folletos o Catálogos:

3	Folletos o Catálogos Presentar catálogos o folletos con imágenes a color de los equipos ofrecidos donde se identifique las características que se solicitan y cualquier otro detalle imprescindible.	No
---	---	----

Que para cumplir con lo solicitado dentro del punto objeto de reclamo, el proponente **ACADIA GLOBAL CORP.**, presentó en su propuesta en el archivo denominado (FT - 2023-1-37-0-99-LP-017285.pdf) folleto o catálogo sobre el bien ofertado. Que como punto de partida, vale aclarar que este solo exige que el proponente debe presentar Folletos o Catálogos donde se identifique las características que se solicitan. Que es

AS



función de la Comisión Verificadora analizar las propuestas y verificar el cumplimiento de los requisitos obligatorios; por tanto, no es competencia de esta Dirección emitir un juicio en torno al cumplimiento o no de estos, más cuando involucran un conocimiento técnico que escapa del conocimiento de este Despacho, siendo esta una labor que se le confiere por Ley de manera privativa a la Comisión, sin embargo, para el caso que nos ocupa se aprecia que la verificación de la comisión se encuentra fundamentada en una aclaración dirigida a la Unidad Gestora y no así a la exigencia específica contenida en el Pliego de Cargos; razón por lo cual, la verificación realizada por la Comisión no se ajusta al Pliego de Cargos.

2. Acción de reclamo presentada por **EQUIPOS T&D, S.A.:**

Que en su escrito, el Accionante señala que la empresa **RADITEK INC.**, es la empresa recomendada para la adjudicación del Acto Público, sin embargo, esta empresa incumple con los requerimientos técnicos del equipo solicitado en el pliego de cargos, pretendiendo los Comisionados se adjudique a un proponente que no ha cumplido.

Que en el hecho sexto de su escrito de reclamo, el Accionante enfatiza que la entidad el día 11 de septiembre de 2023, publicó el Informe (Nota aclaratoria) donde los Comisionados realizaron observaciones a los Avisos de Operaciones de los proponentes, ya que no encuentran actividades relacionadas con el objeto de contrato; y a su vez, alegaron que las medidas de los simuladores en las propuestas varían, ya que no se especificó por parte de la entidad las medidas que requerían, ni se estipuló el material del simulador según su necesidad en las especificaciones técnicas del bien licitado; motivo por el cual, los Comisionados se vieron en la necesidad de solicitar una prórroga, con el fin que se aclare a los proponentes por parte de la entidad y la unidad gestora.

Que en este mismo orden de ideas, basados en los hechos sustentados por el Accionante, quien alega que el día 13 de septiembre de 2023 a través del Memorando DFPC-461-2023, la entidad publicó una Nota Aclaratoria dando respuesta a las aclaraciones que los Comisionados solicitaron; y a su vez, la entidad solicitó a los miembros de la Comisión Verificadora tomar en cuenta las especificaciones detalladas. Ante estas aclaraciones los Comisionados determinaron que la propuesta de la empresa recomendada se ajustó a las necesidades de la entidad, sin embargo, para el Accionante la empresa **RADITEK INC.**, presentó un folleto o catálogo que no cumple con los requerimientos técnicos.

Que a raíz de esta recomendación, el Accionante menciona que existen inconsistencias en el folleto de la empresa **RADITEK INC.**, en la Página No. 5 (indica iguales características a las especificaciones en el pliego de cargos), esto podría indicar que el simulador cuenta con todos los elementos necesarios para los diferentes procedimientos clínicos para atención animal que la entidad solicita, mientras que en la No.6, donde describen las especificaciones técnicas del simulador, únicamente mencionan ciertas características correspondientes a la práctica de operaciones de parto y simulación de patología en la leche de ordeño, no indican ningún otro procedimiento concerniente al estudio de la anatomía interna, fisiología y demás procedimientos clínicos necesarios que debe tener un profesional de esta importante rama veterinaria. El documento se encuentra desarrollado en el formato del catálogo original del fabricante y el catalogo se encuentra traducido al idioma español y al revisar el catálogo original advierte que difieren.

Que una vez expuestas las inconsistencias que recalca el Accionante en su acción de reclamo, esta Dirección considera oportuno como primer punto extraer del pliego de cargos el Punto N°3 de la sección de "Otros Requisitos" el cual dispone lo siguiente:

3	Folletos o Catálogos Presentar catálogos o folletos con imágenes a color de los equipos ofrecidos donde se identifique las características que se solicitan y cualquier otro detalle imprescindible.	No
---	---	----

Que en este mismo orden de ideas, previo a la publicación del Informe de los Comisionados, estos antes de emitir su dictamen a través del documento denominado Informe de Comisión Verificadora y publicado como Nota Aclaratoria con fecha 11 de septiembre de 2023, los Comisionados solicitaron a la Entidad Licitante una prórroga de cuatro (4) días hábiles para que la entidad realizara aclaraciones a la unidad gestora, por lo siguiente:

— GOBIERNO NACIONAL — | Capacitación para el Desarrollo Humano

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL
Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO**

INFORME DE COMISIÓN VERIFICADORA

Fecha: 11 de septiembre de 2023
Estimada: Mariela Salgado C., Directora General

La Comisión Verificadora del Acto Público No. 2023-1-37-0-99-LP-017285 para “COMPRA DE SIMULADORES BOVINO PARA EL PROGRAMA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LOS CENTROS INADEH DE COLÓN, SANTA MARTA Y EL BONGO” de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula la Contratación Pública en Panamá, Informe de Verificación.

1. Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 6 de septiembre de 2023 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Oferta
1.	ACADIA GLOBAL CORP	B/. 199,845.87
2.	EQUIPOS T & D, S.A.	B/. 320,679.00
3.	RADITEK INC.	B/. 225,181.50
4.	INVERSIONES NSK, S.A.	B/. 282,804.20

Luego del término de subsanación indicado en el Pliego de Cargos y en base a lo descrito en el documento previamente publicado “Informe de Subsanación”, se procedió a verificar las propuestas tal y como lo establece el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Pliego de Cargos.

Sin embargo, observamos en los avisos de operaciones de los proponentes no se encuentran relacionados a la actividad requerida para simuladores de bovino o algo relacionado a la necesidad de la institución.

Especificaciones Técnicas:

- Las medidas de los simuladores en las propuestas varían, no se especificó por parte de la institución las medidas que se requieren (longitud corporal).
- No se indicó el material del simulador según la necesidad de la institución.

En virtud de las observaciones antes señaladas esta Comisión Verificadora solicita prórroga de cuatro (4) días hábiles para que la Entidad realice las aclaraciones a los proponentes y a la unidad gestora. La comisión verificadora se volverá a instalar el día 15 de septiembre a las 10 am, en el salón de acto del Departamento de Proveeduría y Compras del INADEH

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que el día 15 de septiembre de 2023, la entidad procede a publicar en solo archivo los siguientes documentos:

- Informe de Comisión Verificadora (Nota Aclaratoria de los Comisionados), fecha 11 de septiembre de 2023.
- Memorando DFPC-461-2023, el cual responde al memorando DPC-645-2023 con respecto a la compra de los simuladores bovinos SBS 26,859, fecha 13 de septiembre de 2023.
- Nota Aclaratoria por parte de la entidad de fecha 13 de septiembre de 2023.
- El Informe final de la Comisión Verificadora de fecha 15 de septiembre de 2023, recomendando la adjudicación a la empresa **RADITEK INC.**

Que como primer punto nos llama la atención que los miembros de la Comisión Verificadora solicitaron a la entidad aclaraciones por falta de especificaciones técnicas del bien que se pretende adquirir. Ante este escenario, debemos recordar a los miembros de la Comisión Verificadora que las aclaraciones darán lugar en aquellos casos que algún documento que repose en las propuestas de los proponentes contenga información susceptible de ser aclarada.

Que por otro lado, mediante el Memorando DFPC-461-2023 de 13 de septiembre de 2023, la entidad detalla a los comisionados cómo verificar las propuestas de los proponentes, lo cual debía basarse en los simuladores que mantiene actualmente la entidad, y que su personal técnico ha estado utilizando para el desarrollo del curso,

entre otros aspectos técnicos que no se observan en el pliego de cargos adjunto Capítulo III Especificaciones Técnicas.

Que el Memorándum antes señalado sirvió como base para que los Comisionados pudieran evaluar los aspectos técnicos de las propuestas de las empresas **ACADIA GLOBAL CORP.** y **RADITEK INC.**, motivo por el cual, esta Dirección se encuentra en plena facultad de informar a la Entidad Licitante y a los miembros de la Comisión Verificadora, que el procedimiento en el cual se basaron para verificar las propuestas se alejó en su totalidad del procedimiento de selección de contratista que dispone la Ley de Contrataciones Públicas, cuando debieron los miembros de la Comisión Verificadora solicitar solamente aclaraciones sobre documentos presentados en las propuestas, no así cuestionar el pliego de cargos; y a su vez, las propuestas debían ser revisadas conforme a las directrices que el pliego de cargos determinó.

Que la empresa **EQUIPOS T&D, S.A.**, discrepa con la recomendación de la Comisión Verificadora ya que advierte que el proponente recomendado no ajustó su oferta a las necesidades de la entidad y tomando como base que dichas opiniones reposan sobre temas técnicos que solamente pueden ser evaluados por idóneos conocedores de la materia, esta Dirección se abstiene de emitir un juicio, partiendo del hecho que los miembros de la Comisión Verificadora son profesionales idóneos en la materia técnica exigida en el Pliego de Cargos.

Que una vez examinado el expediente electrónico del Acto Público, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR TOTALMENTE** el Informe de Verificación publicado el 15 de septiembre de 2023 dentro del Acto Público No. [2023-1-37-0-99-LP-017285](#), convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, bajo la descripción: “**COMPRA DE SIMULADORES BOVINO PARA EL PROGRAMA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LOS CENTROS INADEH DE COLÓN, SANTA MARTA Y EL BONGO**”, con un precio de referencia de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 CENTAVOS (B/.320,839.50)**, así como ordenar se realice, a través de **UNA NUEVA COMISIÓN VERIFICADORA**, un nuevo análisis de todas las propuestas presentadas y se proceda a emitir un nuevo Informe de Verificación total, debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública”, bajo las regulaciones emanadas del Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y dentro de los criterios enunciados en párrafos superiores.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR TOTALMENTE** el Informe de Verificación publicado el 15 de septiembre de 2023 dentro del Acto Público No. [2023-1-37-0-99-LP-017285](#), convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, bajo la descripción: “**COMPRA DE SIMULADORES BOVINO PARA EL PROGRAMA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LOS CENTROS INADEH DE COLÓN, SANTA MARTA Y EL BONGO**”, con un precio de referencia de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 CENTAVOS (B/.320,839.50)**.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a través de **UNA NUEVA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un nuevo análisis de todas las propuestas

presentadas y se proceda a emitir un nuevo Informe de Verificación total, debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", bajo las regulaciones emanadas del Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° [2023-1-37-0-99-LP-017285](#).

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente de las Acciones de Reclamo interpuestas por los proponentes **ACADIA GLOBAL CORP, y EQUIPOS T&D, S.A.**

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/kiob/gc



Exp. 23597- 23602